

Ibagué, 11 de enero de 2022

Señor
JUEZ 41 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE R.C.E. DE **DIEGO ALEJANDRO GARZÓN ALBA** CONTRA FERNANDO PINEDA LEAL, JÉFERSSON URIEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

RADICACION: 110013103-041-**2020-00240-00**

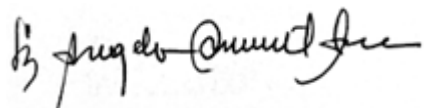
LUZ ÁNGELA DUARTE ACERO, obrando en calidad de apoderada de los demandados JÉFERSSON URIEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ y FERNANDO PINEDA LEAL, de manera respetuosa me permito manifestar que hemos llegado a un acuerdo transaccional por la suma total y única de \$160'000.000, cuyo monto lo cubrió completamente la aseguradora MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., para indemnizársele a la parte actora, por todos los perjuicios materiales y extrapatrimoniales sufridos con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 28 de junio de 2018, en la carrera 30 con calle 25 barrio Teusaquillo de la ciudad de Bogotá, en donde se vieron involucrados los vehículos: a) Automóvil Chevrolet Spark de placas **HIS-607**, conducido en esos momentos por el señor JÉFERSSON URIEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ y de propiedad del Sr. FERNANDO PINEDA LEAL; y b) Motocicleta Yamaha R15 de placas **WNI-31D**, conducida por su propietario DIEGO ALEJANDRO GARZÓN ALBA, quien resultó lesionado.

Por lo anterior, suscribimos contrato de transacción cuya copia aporporto con este escrito, solicitando respetuosamente se le imparta aprobación al mismo y, en consecuencia, se decrete la TERMINACIÓN DEL PROCESO por acuerdo transaccional, sin lugar a costas para ninguna de las partes.

Adjunto los siguientes documentos:

- 1.- Contrato de transacción debidamente suscrito y autenticado por las víctimas y su apoderado.
- 2.- Comprobantes de pago con los cuales demuestro que la compañía aseguradora dio cumplimiento a lo pactado en el contrato de transacción.

Con todo respeto,



LUZ ÁNGELA DUARTE ACERO
C.C. N° 23.490.813 de Chiquinquirá
T.P. N° 126.498 del C.S. de la J

Anexos: Seis folios



**MAPFRE COLOMBIA
CONTRATO DE TRANSACCION
SINIESTRO N° 22011151808519**

Entre nosotros: de una parte, **OMAR LEONARDO FRANCO ROMERO**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.771.487 de Bogotá, obrando en calidad de Representante legal para asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos de la aseguradora **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, sociedad identificada con el NIT 891-700.037-9; **FERNANDO PINEDA LEAL**, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.189.236 de Bogotá y **JEFERSSON URIEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.049.373.181 de Boavita-Boyacá, en sus respectivas calidades de propietario y conductor del automóvil de placas **HIS-607**, representados en este acto por su apoderada, la doctora **LUZ ANGELA DUARTE ACERO**, mayor de edad, vecina y residente en Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía N° 23.490.813 de Chiquinquirá, Abogada Titulada portadora de la T.P. N° 126.498 del C.S. de la J.; y de otra parte: la señora **JENNY LYCETH TIBASOSA YÁÑEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 53.101.877 expedida en Bogotá el 14 de febrero de 1985, actuando en nombre propio y en representación de sus menores hijos **THOMAS GARZÓN TIBASOSA**, con tarjeta de identidad N° 1.031.805.030 expedida en Bogotá D.C. y **ALEJANDRO GARZÓN TIBASOSA**, con tarjeta de identidad N° 1.028.493.008 expedida en Bogotá D.C., con plena capacidad, residentes en la calle 9D N° 69B-80 interior 2 Apartamento 305 de la ciudad de Bogotá, teléfono fijo 8030292 en Bogotá, Correo electrónico: at2graficos@hotmail.com, en calidad de esposa (la primera) e hijos (el segundo y tercero) y como sucesores procesales del señor **DIEGO ALEJANDRO GARZÓN ALBA (q.e.p.d.)**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía N° 80.182.634; y el señor **EPIMACO GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 2.886.064 expedida en Bogotá, residente en la calle 129C N° 88B-19 de Bogotá, teléfono 8056768, correo electrónico cdsancheze16@gmail.com, actuando como progenitor del señor **DIEGO ALEJANDRO GARZÓN ALBA (q.e.p.d.)**, actuando como víctimas y sucesores procesales (los tres primeros) y como víctima el último; y el apoderado especial de los reclamantes, Doctor **CRISTHIAN DAVID SÁNCHEZ ENCALADA**, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 1.018.475.553 de Bogotá, tarjeta profesional N° 289.291 del C.S. de la J., correo electrónico cdsancheze16@gmail.com, con plena capacidad, hemos acordado celebrar el presente contrato de transacción que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El acuerdo transaccional aquí descrito cumple con todos los requisitos establecidos en el título 2469 y siguientes del Código Civil, y Artículo 312 del C.G.P. así:

- 1.- Las partes tienen la capacidad de disposición de los objetos comprendidos en la transacción.
- 2.- La transacción se hace sobre derechos propios y existentes.
- 3.- La transacción se efectúa de manera libre y espontánea y existe entre las partes la voluntad e intención manifiesta de transar sus diferencias, a título de indemnización integral como suma única y definitiva, por concepto de daños a la motocicleta de placas WNI-31D, lesiones sufridas por DIEGO ALEJANDRO GARZÓN ALBA, y perjuicios de orden material e inmaterial.
- 4.- La transacción versa sobre la totalidad de las pretensiones solicitadas por parte de: el señor **DIEGO ALEJANDRO GARZÓN ALBA (q.e.p.d.)**, la Señora **JENNY LYCETH TIBASOSA YÁÑEZ**, en nombre propio y en representación de sus menores hijos **THOMAS GARZÓN TIBASOSA** y **ALEJANDRO GARZÓN TIBASOSA**; y del señor



EPIMACO GARZÓN, como progenitor **DIEGO ALEJANDRO GARZÓN ALBA** (q.e.p.d.), actuando los tres primeros, esposa e hijos, como víctimas y sucesores procesales de la víctima directa **DIEGO ALEJANDRO GARZÓN ALBA**; con respecto de todos los perjuicios derivados por las lesiones sufridas, los daños de la motocicleta de placas **WNI-31D**, los perjuicios materiales e inmateriales que se le hubieran podido ocasionar a la víctima directa, teniendo en cuenta que el señor **DIEGO ALEJANDRO GARZÓN ALBA**, falleció, los cuales se estiman en la suma total de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$160'000.000)**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La señora **JENNY LYCETH TIBASOSA YÁÑEZ**, quien actúa en nombre propio y en representación de sus menores hijos **THOMAS GARZÓN TIBASOSA** y **ALEJANDRO GARZÓN TIBASOSA**, y el señor **EPIMACO GARZÓN**, quien también actúa en nombre propio, autorizan bajo su exclusiva responsabilidad que del monto de su indemnización, se descuenta el 30% de honorarios para su apoderado Doctor **CRISTHIAN DAVID SÁNCHEZ ENCALADA**. En consecuencia, se procederá a cancelar la suma total así:

a.- **CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$105'640.318)** para la señora **JENNY LYCETH TIBASOSA YÁÑEZ**, con cédula de ciudadanía N° 53.101.877, quien actúa en nombre propio como esposa del señor **DIEGO ALEJANDRO GARZÓN ALBA** (q.e.p.d.) y en representación de sus menores hijos **THOMAS GARZÓN TIBASOSA** y **ALEJANDRO GARZÓN TIBASOSA**. Autoriza bajo su exclusiva responsabilidad que el monto total de su indemnización sea cancelada mediante transferencia electrónica a la cuenta de Ahorros N° 54720332348 de Bancolombia, a su nombre.

b.- **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$6'359.682)**, para el señor **EPIMACO GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 2.886.064. Autoriza bajo su exclusiva responsabilidad que el monto total de su indemnización sea cancelada mediante transferencia electrónica a la cuenta de Ahorros N° 802294256 del Banco BOLOTA, a su nombre.

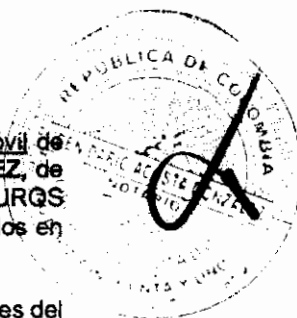
c.- **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$48'000.000)**, a nombre del Doctor **CRISTHIAN DAVID SÁNCHEZ ENCALADA**, con cédula de ciudadanía número 1.018.475.553, la cual será cancelada mediante transferencia electrónica a la cuenta de Ahorros N° 0550488413720522 del Banco Davivienda, a su nombre.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estos pagos relacionados anteriormente, será cancelados por la aseguradora **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma y entrega a la compañía de toda la documentación completa requerida para el trámite.

5. La transacción por su naturaleza, es un contrato consensual perfeccionado por el solo consentimiento de las partes, el cual consta en el presente escrito.

SEGUNDA: **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** expidió la póliza Colectiva Automóviles N° 2201118011460, amparando el vehículo de placas **HIS-607**, marca Chevrolet, línea Spark, color gris galápagos, modelo 2014, servicio particular, en la cual figura como Asegurado-beneficiario el propietario, señor **FERNANDO PINEDA LEAL** y como conductor asegurado el señor **JÉFERSSON URIEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**.

TERCERA: El día 28 de junio de 2018, en la carrera 30 con calle 25 barrio Teusaquillo de la ciudad de Bogotá, siendo aproximadamente las 5:00 p.m., acaeció un accidente de tránsito en donde se vieron involucrados los siguientes vehículos: 1) Motocicleta Yamaha R15 de placas **WNI-31D**, conducida por su propietario, señor **DIEGO ALEJANDRO**



GARZÓN ALBA (q.e.p.d.), quien sufrió lesiones de consideración; y 2) el **automóvil** de placas **HIS-607** conducido por el señor **JEFERSON URIEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, de propiedad del señor **FERNANDO PINEDA LEAL**, asegurado en **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, en circunstancias de modo y lugar consignados en el correspondiente informe de tránsito.

CUARTA: Una vez revisados los documentos relativos al siniestro y los antecedentes del mismo y con el fin de precaver un eventual litigio, **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** y las partes acuerdan transigir sus diferencias mediante la siguiente forma:

QUINTO: En virtud de la transacción que consta en el presente escrito, la señora **JENNY LYCETH TIBASOSA YÁÑEZ**, actuando en nombre propio y en representación de sus menores hijos **THOMAS GARZÓN TIBASOSA** y **ALEJANDRO GARZÓN TIBASOSA**, en calidad de esposa e hijos del señor **DIEGO ALEJANDRO GARZÓN ALBA** (q.e.p.d.), respectivamente, sucesores procesales, y el señor **EPIMACO GARZÓN**, como padre de mismo, declaran a **PAZ Y SALVO** por cualquier concepto derivado de aludido siniestro, por concepto de todos los perjuicios de orden material e inmaterial, a **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, al propietario del vehículo de placas **HIS-607**, señor **FERNANDO PINEDA LEAL** y a su conductor, señor **JEFERSON URIEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, así como a toda persona natural jurídica que resultare directa o indirectamente involucrada en la presente reclamación, desistiendo de toda acción presente o futura, de carácter civil, penal, administrativa, contravencional, policiva, o de cualquier otro tipo en contra de las personas jurídicas y naturales mencionadas, pudiéndose hacer valer el presente documento y haciendo tránsito a cosa juzgada el asunto aquí transado; y se comprometen a presentar memorial de **desistimiento** a la fiscalía **128 Local de Bogotá**, dentro del proceso penal radicado N° **110016000013-201809111**, donde cursa la investigación por el delito de lesiones personales Culposas en contra de **JEFERSON URIEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, como indiciado, para que el Despacho ordene la preclusión por indemnización integral, la entrega definitiva de los rodantes y el archivo definitivo de las diligencias. Igualmente, se comprometen a presentar memorial de terminación del proceso por transacción dentro del proceso ordinario declarativo de responsabilidad civil extracontractual que se adelanta ante el **Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá**, radicado **11001310304120200024000**, promovido por **DIEGO ALEJANDRO GARZÓN ALBA** y otros contra **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, **FERNANDO PINEDA LEAL** y **JEFERSON URIEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, indicando que no hay lugar a costas.

SEXTA: Los aquí firmantes declaran bajo juramento que no existen más personas con igual o mejor derecho a la indemnización material de la transacción y manifiestan que en caso de que llegaren a existir y, **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** o su asegurado y/o beneficiario se vieren demandados, ya sea judicial o extrajudicialmente, por los hechos descritos en la cláusula tercera, la señora **JENNY LYCETH TIBASOSA YÁÑEZ**, actuando en nombre propio y en representación de sus menores hijos **THOMAS GARZÓN TIBASOSA** y **ALEJANDRO GARZÓN TIBASOSA**, en calidad de esposa e hijos del señor **DIEGO ALEJANDRO GARZÓN ALBA** (q.e.p.d.), respectivamente, y el señor **EPIMACO GARZÓN**, en calidad de progenitor de **DIEGO ALEJANDRO GARZÓN ALBA** (q.e.p.d.), se comprometen a reintegrar la suma recibida, constituyéndose el presente documento en título ejecutivo para tales efectos, toda vez que queda atendido que esta es la única indemnización a cargo de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, el propietario señor **FERNANDO PINEDA LEAL** y el conductor **JEFERSON URIEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**.

SEPTIMA: Las partes igualmente se comprometen a presentarse ante cualquier autoridad judicial que los requiera con el fin de ratificar la presente transacción.

**Duarte
e Hijos**

ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

LUZ ANGELA DUARTE ACERO
Escribana Notarial, Santo Domingo
Departamento de Boyacá, Colombia
Matrícula No. 14.346.001

OCTAVA: La Doctora LUZ ANGELA DUARTE ACERO, mujer mayor de edad, vecina y residente en Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía N° 23.490.813 de Chiquinquirá, Abogada Titulada portadora de la T.P. N° 126.498 del C.S. de la J. está autorizada por los señores FERNANDO PINEDA LEAL y JÉFERSON URIEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ (propietario del vehículo de placas HIS-607), conductor-indiciado, respectivamente, para firmar este contrato de transacción como su apoderada.

En constancia se firma el presente contrato en tres ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, a los veinte (20) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).


JENNY LYGETH TIBASOSA YÁÑEZ

En nombre propio y como Representante legal de sus menores hijos: **THOMAS GARZÓN TIBASOSA**, con T.I. 1.031.805.030 y **ALEJANDRO GARZÓN TIBASOSA**, con T.I. 1.028.493.008

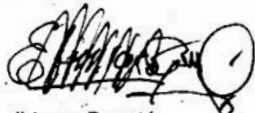
C.C. 53.101.877 de Bogotá

Teléfono fijo 8030292 en Bogotá

Dirección: calle 9D N° 89B-80 interior 2 Apartamento 305 de la ciudad de Bogotá

Correo electrónico: gt2graficos@hotmail.com

Terceros afectados

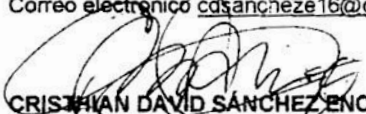

EPIMACO GARZÓN

C.C. N° 2.886.064 expedida en Bogotá,

Dirección: Calle 129C N° 88B-19 de Bogotá

Teléfono 8056768

Correo electrónico cdsancheze16@gmail.com

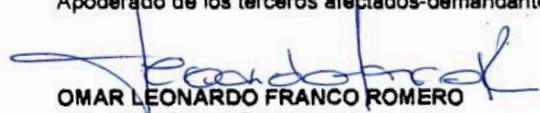

CRISTIAN DAVID SÁNCHEZ ENCALADA

C.C. 1.018.475.553 de Bogotá

Tarjeta profesional N° 289.291 del C.S. de la J.

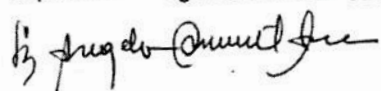
Correo electrónico: cdsancheze16@gmail.com

Apoderado de los terceros afectados-demandantes


OMAR LEONARDO FRANCO ROMERO

C.C. N° 80.771.487 de Bogotá

Representante legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.


LUZ ANGELA DUARTE ACERO

C.C.N. 23.490.813 de Chiquinquirá

T. P. N. 126.498 del C.S.J.

Apoderada especial de **LUIS FERNANDO PINEDA LEAL**

y **JEFERSON URIEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ** (propietario y conductor del automóvil de placas HIS-607)

NOTARÍA 51 DILIGENCIA DE PRESENTACION
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante la NOTARÍA 51 del círculo de Bogotá, D.C. se presentó personalmente:

EPIMACO GARZON

Quien se identificó con Cédula de Ciudadanía 2886064 y T.P. No. y declaró que el contenido del presente documento es cierto y la firma que aparece es suya.

En Bogotá, el 25/10/2021 a las 09:15:25 AM se presentó:

Firma

RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ
NOTARIO

NOTARÍA 51 DILIGENCIA DE PRESENTACION
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante la NOTARÍA 51 del círculo de Bogotá, D.C. se presentó personalmente:

CRISTHIAN DAVID SANCHEZ ENCALADA

Quien se identificó con Cédula de Ciudadanía 1018475553 y T.P. No. y declaró que el contenido del presente documento es cierto y la firma que aparece es suya.

En Bogotá, el 25/10/2021 a las 09:15:54 AM se presentó:

Firma

RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ
NOTARIO

NOTARÍA 51 DILIGENCIA DE PRESENTACION
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante la NOTARÍA 51 del círculo de Bogotá, D.C. se presentó personalmente:

JENNY LYCETH TIBASOSA YAÑEZ

Quien se identificó con Cédula de Ciudadanía 53101877 y T.P. No. y declaró que el contenido del presente documento es cierto y la firma que aparece es suya.

En Bogotá, el 25/10/2021 a las 09:29:26 AM se presentó:

Firma

RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ
NOTARIO

[1] AC700002 CONSULTA EXPEDIENTES : 1.8 : 1 MAPFRE SEG. GRALES DE COL. S.A

Nº Sinistro: 220111551808519 / 4 Referencia: 218025732 Tipo Expedien...: MMP Num. Afectado:

F. Sinistro: 28-06-2018 F. Apertura: 05-10-2021 Tramitador.....: 1001 GONZALEZ FERNANDEZ DAVID ALEJANDRO

Datos Generales | Mtos Económicos | Valoraciones | Liquidaciones | Tramitadores | Control Técnico | Plan Tramitación | Otros Datos

N.Liquidación	Núm. Liq. Ref.	Total Liquid...	Iva	Mon...	Estado	F.Liquidación	Ct	R
59282100847		105.640.318,...	0,00	COP	PAGADA	21-11-2021	☐	☐
59282100896		6.359.682,00	0,00	COP	PAGADA	25-11-2021	☐	☐
59282100903		48.000.000,00	0,00	COP	PAGADA	02-12-2021	☐	☐

Beneficiario....: RECLAMANTE CC / 53101877 TIBASOSA YAÑEZ JENNY LYCETH

[1] AC700002 CONSULTA EXPEDIENTES : 1.8 : 1 MAPFRE SEG. GRALES DE COL. S.A

Nº Sinistro: 220111551808519 / 4 Referencia: 218025732 Tipo Expedien...: MMP Num. Afectado:

F. Sinistro: 28-06-2018 F. Apertura: 05-10-2021 Tramitador.....: 1001 GONZALEZ FERNANDEZ DAVID ALEJANDRO

Datos Generales | Mtos Económicos | Valoraciones | Liquidaciones | Tramitadores | Control Técnico | Plan Tramitación | Otros Datos

N.Liquidación	Núm. Liq. Ref.	Total Liquid...	Iva	Mon...	Estado	F.Liquidación	Ct	R
59282100847		105.640.318,...	0,00	COP	PAGADA	21-11-2021	☐	☐
59282100896		6.359.682,00	0,00	COP	PAGADA	25-11-2021	☐	☐
59282100903		48.000.000,00	0,00	COP	PAGADA	02-12-2021	☐	☐

Beneficiario....: RECLAMANTE CC / 2886064 GARZON EPIMACO

[1] AC700002 CONSULTA EXPEDIENTES : 1.8 : 1 MAPFRE SEG. GRALES DE COL. S.A

Nº Sinistro: 220111551808519 / 4 Referencia: 218025732 Tipo Expedien...: MMP Num. Afectado:

F. Sinistro: 28-06-2018 F. Apertura: 05-10-2021 Tramitador.....: 1001 GONZALEZ FERNANDEZ DAVID ALEJANDRO

Datos Generales | Mtos Económicos | Valoraciones | Liquidaciones | Tramitadores | Control Técnico | Plan Tramitación | Otros Datos

N.Liquidación	Núm. Liq. Ref.	Total Liquid...	Iva	Mon...	Estado	F.Liquidación	Ct	R
59282100847		105.640.318,...	0,00	COP	PAGADA	21-11-2021	☐	☐
59282100896		6.359.682,00	0,00	COP	PAGADA	25-11-2021	☐	☐
59282100903		48.000.000,00	0,00	COP	PAGADA	02-12-2021	☐	☐

Beneficiario....: RECLAMANTE CC / 1018475553 SANCHEZ ENCALADA CRISTHIAN DAVID